

## PUNTO DE ACUERDO

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE NUTRICIÓN ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA BUENA ALIMENTACIÓN DE INFANTES EN ESCUELAS PRIMARIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

El suscrito, Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **100**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE NUTRICIÓN ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA BUENA ALIMENTACIÓN DE INFANTES EN ESCUELAS PRIMARIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.**

## ANTECEDENTES

La mala nutrición engloba diversos aspectos que hay que atender, pues la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en infantes, es una situación alarmante que cada vez incrementa sus cifras en México.

Actualmente en el país existen miles de niñas, niños y adolescentes que no se alimentan de manera adecuada para un desarrollo óptimo, mientras que otros cientos, consumen de manera exagerada.

## PUNTO DE ACUERDO

Se estima que derivado de la mala alimentación en los menores, más de un millón de ellos a la edad de 5 años viven con desnutrición crónica, mientras niños de entre 5 y 17 años viven con sobrepeso y obesidad,<sup>1</sup>

Esta problemática puede manifestarse en diversas formas como, por ejemplo, retraso en el crecimiento, bajo peso, dificultades en la concentración, poco rendimiento escolar, alteraciones en la piel e incluso problemas de visión.

Se debe prestar atención a esta cuestión pues tiene efectos que pueden llegar a ser irreversibles para la salud y al desarrollo de los menores, ocasionando complicaciones en las próximas etapas de su vida.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La alimentación en los infantes es de suma importancia, pues al encontrarse estos en una etapa de crecimiento, la mala implementación de hábitos puede ocasionarle problemas a futuro.

Llevar a cabo campañas de nutrición dentro de las escuelas primarias dirigidas a los menores resulta oportuna pues, con la promoción de la buena alimentación, se acerca a las niñas y a los niños a la cultura de una vida saludable.

Se deben realizar pláticas guiadas por especialistas en nutrición pediátrica, en las que se toquen temas como la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad; asimismo, se deben coordinar dinámicas que los inviten a la participación e integración, con la finalidad de que aprendan jugando y se evite así que consideren el tema algo aburrido e irrelevante.

A pesar de que se pretende que la temática sea dirigida a los niños, es importante que también se implementen mecanismos en los que los padres se vean

---

<sup>1</sup> *Recomendaciones para una alimentación adecuada en niñas, niños y adolescentes.* (s.f.). gov.mx. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/recomendaciones-para-una-alimentacion-adecuada-en-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

### PUNTO DE ACUERDO

involucrados, con el objetivo de orientarlos en temas relacionados con la responsabilidad que tienen en cuanto a la alimentación de sus hijos.

En ese sentido, resulta relevante la participación de los profesores para la creación de planes educativos que le den continuidad al tema y no se deje en el olvido una vez terminadas las campañas.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - El artículo 4 párrafos 4 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**SEGUNDO.** - La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 9 apartado C numeral 1 y 11 apartado d numeral 1 establecen:

**Artículo 9.** Ciudad Solidaria

## PUNTO DE ACUERDO

(...)

### **C. Derecho a la alimentación y a la nutrición**

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo.

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.

(...)

### **Artículo 11. Ciudad Incluyente**

(...)

### **D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes**

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

(...)

## PUNTO DE ACUERDO

**TERCERO.** - El artículo 19 fracción I, incisos a) y o), el 64 fracción II, 114, 115 fracciones III y IV de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece lo siguiente:

**Artículo 19.** En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) La prestación de servicios de medicina preventiva y promoción de la salud;

(...)

o) La prestación de servicios de orientación y vigilancia en materia de nutrición, particularmente en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios

(...)

**Artículo 64.** La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

(...)

II. La atención de niñas y niños, así como la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición. Para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños

## PUNTO DE ACUERDO

(...)

**Artículo 114.** La atención y control de los problemas de salud relacionados con la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud, está obligado a planear, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas para la prevención y combate de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos y normativa aplicable.

**Artículo 115.** Corresponde al Gobierno en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios:

(...)

**III.** Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;

**IV.** Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;

(...)

**CUARTO.** - La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en sus artículos 32, 34 fracción II y 40 fracción I.

## PUNTO DE ACUERDO

**Artículo 32.** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

**Artículo 34.** A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

(...)

- II. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

(...)

- III. Elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología e innovación, así como su coordinación con los programas sectoriales correspondientes.

**Artículo 40.** A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;

(...)

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE NUTRICIÓN ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA BUENA ALIMENTACIÓN DE INFANTES EN ESCUELAS PRIMARIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

JHONATAN COLMENARES RENTERÍA